



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000863

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION) una sociedad constituida y existente bajo las leyes de China, mediante la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.3859 de 14 de septiembre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de septiembre de 2010;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, dentro del Plan Operativo Anual de Control 2017, incluyó entre otras, a la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION); a quien mediante oficios Nos. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2017-00059439-O y SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2017-00053494-O de 22 de diciembre de 2017 y 4 de julio de 2018, respetivamente, se informó a que se encuentra incluida en el Plan Operativo y le requirió documentación correspondiente al ejercicio económico de los años 2016 y 2017;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención dentro del proceso de control iniciado emitió los Informes de Control Nos. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC2018-526 y SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-703 de 05 de septiembre y 10 de diciembre de 2018, respetivamente, en el que se establecieron observaciones que fueron notificadas a la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION) a los correos electrónicos: moises.reza@hotmail.com e hydrochina@hotmail.es; de los que no se ingresó en esta Entidad respuesta alguna en el término allí concedido;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0026-M de 10 de enero de 2019, dirigido al suscrito Intendente de Compañías de Quito, adjuntó el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-003 de 10 de enero de 2019, en el que citan las siguientes conclusiones y recomendaciones constantes de dicho informe:

"IV. CONCLUSIONES:

La Subdirección de Inspección y Control, dentro de la inspección de control efectuada a la compañía CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), concluye que la citada compañía, está incurso en las causales de revocatoria del permiso de operación previstas, en el numeral 3 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías, pues sus pérdidas acumuladas USD 20.843.624,71 representan el 69.478,70% de su capital asignado USD 30.000,00, reflejando un patrimonio neto negativo de USD 20.813.625,00 y, en el numeral 6 del mismo cuerpo legal, por no presentar documentos que sustenten el análisis de deterioro de sus cuentas y documentos por cobrar conforme lo establece el artículo 440 de la Ley de Compañías.

A continuación se establecen las observaciones que no fueron superadas dentro de la inspección de control efectuada:

- 1. La compañía deberá presentar el análisis de deterioro, así como el detalle de antigüedad de todas las cuentas y documentos por cobrar a sus clientes no relacionados las que al 31 de diciembre de 2017 suman el valor de USD 12.715.928,00, con aplicación a lo que determina la NIIF 9: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000863

CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION)

2. De la verificación a los balances cerrados al 31 de diciembre de 2017, presentados a esta Institución el 15 de mayo de 2018, la compañía se encuentra incurso en la causal de revocatoria del permiso de operación, prevista en el numeral 3 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías, pues sus pérdidas acumuladas USD 20.843.624,71 representan el 69.478,70% de su capital asignado USD 30.000,00, reflejando un patrimonio neto negativo de USD 20.813.625,00."

V. RECOMENDACIONES:

Que el presente informe de control sea puesto en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, a fin de que se digne disponer el análisis jurídico respectivo a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución."

QUE en el memorando referido en el considerando precedente la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención señaló lo siguiente:

(...)

La suscrita, Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención comparte las conclusiones u observaciones y recomendaciones establecidas por la Subdirección de Inspección y Control, en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-003 de 10 de enero de 2019, que remito para su conocimiento y disposiciones, a fin de que se digne disponer, salvo mejor criterio de su autoridad, el análisis jurídico respectivo a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución por cuanto, de la inspección de control efectuada a la compañía CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), se concluye que la citada compañía, está incurso en las causales de revocatoria del permiso de operación previstas, en el numeral 3 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías, pues sus pérdidas acumuladas USD 20.843.624,71 representan el 69.478,70% de su capital asignado USD 30.000,00, reflejando un patrimonio neto negativo de USD 20.813.625,00 y, en el numeral 6 del mismo cuerpo legal, por no presentar documentos que sustenten el análisis de deterioro de sus cuentas y documentos por cobrar conforme lo establece el artículo 440 de la Ley de Compañías."

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0009-M de 22 de enero de 2019, dirigido a este Despacho, luego del análisis correspondiente recomendó lo siguiente:

"RECOMENDACION:

Con base en los antecedentes y análisis que precede; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-003 de 10 de enero de 2019, emitido por la Subdirección de Inspección y Control, confirmado por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0026-M de la misma fecha, y acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0074-M de 22 de enero de 2019, se somete el presente memorando a conocimiento de su autoridad, y se recomienda revocar el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), con fundamento en las causales contempladas en el artículo 414.11, numerales 3 y 6, de la Ley de Compañías..."



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000863

CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION)

QUE el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE los numerales 3 y 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías establecen que: "Art. 414.11.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá revocar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador en los siguientes casos: (...)3. Si la sucursal registrare pérdidas equivalentes a más 50% del capital suscrito, y no se lo aumentare dentro del plazo concedido por la o el Superintendente, o su delegado, para tal efecto; (...) 6. Por violación de la Ley, o de la normativa ecuatoriana; o por inobservancia de la regulación dictada por la Superintendencia.;...";

QUE mediante disposición de 25 de enero de 2019, a través del Sistema Integrado de Trámites, el suscrito Intendente de Compañías de Quito ordenó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la resolución para revocar de oficio el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera, CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION); y, designar como Liquidadora a la CPA Edith Patricia Granda Porras;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0113-M de 29 de enero de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR de oficio el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION) de nacionalidad China, otorgado mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3859 de 14 de septiembre de 2010, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone, por encontrarse incurso en la causal prevista en los numerales 3 y 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Liquidadora de la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION) a la CPA Edith Patricia Granda Porras y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000863

CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como notificación a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION)**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la menciona compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION): **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION) anote al margen de esta, el hecho que se ha revocado de oficio el permiso de operación concedido a la mencionada sucursal. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la liquidadora designada inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la sucursal de la mencionada compañía extranjera.

Mientras el nombramiento de la prenombrado liquidadora designada no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 382 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración de la sucursal quienes hubieran venido desempeñando la función de apoderados, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobra los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la sucursal de la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION) se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que percibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con la sucursal de la compañía extranjera referida, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: **a)** Al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION) en la dirección electrónica registrada en la Institución; **b)** A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

5

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000863

CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION)

corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la sucursal de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; c) A las entidades del sistema financiero para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías; d) A Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, al Servicio Nacional de Contratación Pública, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, en defensa de sus derechos.

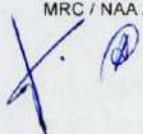
ARTÍCULO NOVENO- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

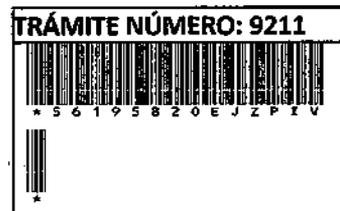
NOTIFÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de enero de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencias:

Ex. 62692
Tr. 5306-0057-17
MRC / NAA / RR





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	132491
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	833
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	NO APLICA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SD--2019-00000863
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION)
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

6. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: N°SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000863 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DE FECHA 29/01/2019 .- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3014 TOMO 141 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/09/2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA N° 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103 QUITO

